



Banco Central de Chile

Santiago, 8 de septiembre de 2015

CIRCULAR N° 937

Modifica Circular 934, de fecha 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se incorporó Disposición Transitoria y nuevo Anexo N°6 sobre Solicitud de Regularización de Operaciones de Cambios Internacionales y Formulario Especial de Información para los efectos del Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Acuerdo N° 1875-01-141224

SEÑOR GERENTE:

1. Como es de su conocimiento, por Acuerdo N°1875-01-141224, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 2014, el Consejo del Banco Central de Chile aprobó las instrucciones aplicables a la regularización de la información sobre operaciones de cambios internacionales asociadas a los bienes o rentas que se encuentren en el extranjero y que sean declarados por contribuyentes domiciliados o residentes en el país que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración establecido por el Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria.
2. Conforme a esa norma legal, los contribuyentes que se acojan al sistema tributario antes referido deberán regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile en relación con los bienes o rentas declarados para esos efectos ante el Servicio de Impuestos Internos. Lo indicado, en la medida que tales operaciones no hayan sido informadas al Instituto Emisor oportunamente o lo hayan sido en forma inexacta o incompleta.
3. Para tales efectos, el Acuerdo de Consejo citado dispuso que los contribuyentes deberán presentar una solicitud de regularización ante el Banco Central de Chile, sometiéndose a la normativa pertinente del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y su Manual de Procedimientos y Formularios de información vigente.
4. Para la ejecución de dicho Acuerdo, el Consejo facultó al Gerente General para complementar o introducir las modificaciones que estime necesarias al Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2014, el Gerente General del Banco Central de Chile dictó la Circular N° 934, por medio de la cual se incorporó una disposición transitoria y un nuevo Anexo N°6 sobre Solicitud de Regularización de Operaciones de Cambios Internacionales y Formulario Especial de Información para los efectos del Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



Banco Central de Chile

6. En consideración a lo anterior y con la finalidad de facilitar el proceso de presentación de las solicitudes correspondientes, se ha resuelto, a contar de esta fecha, reemplazar el párrafo segundo del literal (i) de esa disposición transitoria, por lo siguiente:

“La solicitud indicada, con sus antecedentes, deberá ser presentada a través de la Oficina de Partes Banco Central de Chile, ubicada en Calle Morandé 115 piso 3°, Santiago, en horario de oficina, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que se hubiere declarado y pagado el impuesto único establecido en el numeral 8 del artículo Vigesimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780; o, en su defecto, de haberse efectuado la declaración indicada, pero no haberse pagado dicho tributo girado por el Servicio de Impuestos Internos, cualquiera sea la causa de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que debió haberse pagado el citado impuesto. Dicha documentación deberá incluirse en sobre cerrado dirigido al Banco Central de Chile y en el cual solamente se deberá indicar que corresponde a una presentación efectuada conforme al artículo Vigesimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780.”

Como consecuencia de lo expuesto, se efectúan las siguientes modificaciones al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que se acompañan a la presente Circular.

Capítulo I

Disposiciones Generales : Se reemplaza la hoja N° 4

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Inc. lo citado

La solicitud indicada, con sus antecedentes, deberá ser presentada a través de la Oficina de Partes del Banco Central de Chile, ubicada en Calle Morandé N° 115 piso 3°, Santiago, en horario de oficina, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que se hubiere declarado y pagado el impuesto único establecido en el numeral 8 del artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780; o, en su defecto, de haberse efectuado la declaración indicada, pero no haberse pagado dicho tributo girado por el Servicio de Impuestos Internos, cualquiera sea la causa de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que debió haberse pagado el citado impuesto. Dicha documentación deberá incluirse en sobre cerrado dirigido al Banco Central de Chile y en el cual solamente se deberá indicar que corresponde a una presentación efectuada conforme al artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780.